

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 173 DE 2021

(03 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SOLICITUD PLURAL DE OFERTAS 09 DE 2021"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales y el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de noviembre de 2021 la Empresa de Energía del Guainía la Ceiba S.A E.S.P EMELCE S.A E.S.P., suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 087 DE 2021 con el MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS con el fin de **"REALIZAR LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DE BAJA TENSION PARA LAS COMUNIDADES DE LAGUNA COLORADA, PUEBLO NUEVO E IMPLEMENTACION DEL ALUMBRADO PUBLICO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL CASCO URBANO DE BARRANCOMINAS Y EN LAS COMUNIDADES DE LAGUNA COLORADA Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS DEPARTAMENTO DEL GUANIA"**.

Que por lo tanto fue necesario iniciar el proceso para el **"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DE BAJA TENSION PARA LAS COMUNIDADES DE LAGUNA COLORADA, PUEBLO NUEVO E IMPLEMENTACION DEL ALUMBRADO PUBLICO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL CASCO URBANO DE BARRANCOMINAS Y EN LAS COMUNIDADES DE LAGUNA COLORADA Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS DEPARTAMENTO DEL GUANIA"**, atendiendo los compromisos establecidos en el mencionado convenio.

Que habida cuenta de lo estipulado en el artículo 11 numeral 2º del acuerdo 03 de 2010, el día 24 de noviembre de 2021 se dio la apertura del proceso de contratación para selección plural de ofertas, hecho que se realizó a través de decisión empresarial 167, con cierre de selección plural de ofertas el día 29 de noviembre de 2021.

Que publicado el proceso en página web de la empresa y realizadas las invitaciones a ofertar, dentro del término estipulado en la solicitud de oferta, se recibió una única propuesta de parte de CONSORCIO INTERVENTORES.

Que realizada la evaluación de la propuesta presentada, según el cronograma dispuesto para el efecto, se determinó por parte del comité asesor evaluador designado, que la documentación aportada por el

CONSORCIO INTERVENTORES, NO se ajusta a las condiciones solicitadas en la invitación a presentar propuestas, y recomendó declarar DESIERTA la oferta.

Que en vista de lo anterior,

DECIDE

Primero: Declarar desierta la oferta SPLO 09 DE 2021 cuyo objeto es "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DE BAJA TENSION PARA LAS COMUNIDADES DE LAGUNA COLORADA, PUEBLO NUEVO E IMPLEMENTACION DEL ALUMBRADO PUBLICO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL CASCO URBANO DE BARRANCOMINAS Y EN LAS COMUNIDADES DE LAGUNA COLORADA Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS DEPARTAMENTO DEL GUANIA"

SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma solo procede el recurso de reposición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno
(2021).

LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente General